

Analysis of the compliance with the powers of the technical institution responsible of the social rehabilitation system in the CRS “Turi”, during 2021

Análisis del cumplimiento de las atribuciones del organismo técnico encargado del sistema de rehabilitación social en el CRS de “Turi”, durante el 2021.

Autoras:

Andrade Abad, Ximena Margoth
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Egresada de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, carrera de Derecho.
Cuenca – Ecuador



xmandradea99@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-1580-2001>

Narvárez Gómez, Yomara Pamela
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Egresada de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, carrera de Derecho.
Cuenca – Ecuador



ypnarvaezg45@est.ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0002-7793-6603>

Mgst. Arévalo Vásquez, Carmen Elizabeth
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Profesora de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, carrera de Derecho
Cuenca – Ecuador



cearevalov@ucacue.edu.ec



<https://orcid.org/0000-0003-1537-5983>

Citación/como citar este artículo: Andrade, X., Narvárez, Y., Arévalo, C. (2022). Análisis del cumplimiento de las atribuciones del organismo técnico encargado del sistema de rehabilitación social en el CRS de “Turi”, durante el 2021. MQRInvestigar, 6(4), 205-248.
<https://doi.org/10.56048/MQR20225.6.4.2022.205-248>

Fechas de recepción: 30-SEP-2022 aceptación: 7-OCT-2022 publicación: 15-DIC-2022



<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>

<http://mqrinvestigar.com/>



Resumen

El estado ecuatoriano es garante de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, donde su carta magna reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida y el derecho a la integridad personal. Sin embargo, condiciones actuales como hacinamiento, extorsión, infraestructura inadecuada, malas condiciones de vida, violencia entre internos, reducción de la inversión, corrupción o falta de capacitación de los servidores; ha generado la muerte 320 internos a nivel nacional y 38 en el Centro de Rehabilitación Social “Turi”. En este sentido, el presente estudio evalúa el cumplimiento de las atribuciones del organismo técnico del Sistema de Rehabilitación Social, mediante un análisis jurídico, en concordancia con el artículo 674, numeral 3 del COIP. Para ello, la metodología analiza la situación actual, detalla el marco normativo, define el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS), especifica las atribuciones del organismo técnico y describe las deficiencias en el caso de estudio. Los resultados indican que las atribuciones del organismo técnico no se cumplen satisfactoriamente por diversas condiciones, concluyéndose que existe una deficiencia en el establecimiento de estrategias de actuación y en el planteamiento de indicadores certeros y medibles en el tiempo.

Palabras claves: Rehabilitación social, crisis carcelaria, derechos humanos.

Abstract

The Ecuadorian State is the guarantor of the minimum fundamental rights of persons deprived of their liberty, where its Constitution recognizes and guarantees the right to the inviolability of life and the right to personal integrity. However, current conditions such as overcrowding, extortion, inadequate infrastructure, poor living conditions, inter-prisoner violence, reduced investment, corruption or lack of training of servants; 320 prisoners have died nationally and 38 at the "Turi" Social Rehabilitation Centre. In this regard, the present study assesses compliance with the powers of the technical agency of the Social Rehabilitation System, through a legal analysis, in accordance with article 674, paragraph 3, of the Integral Organic Criminal Code (COIP). To this end, the methodology analyzes the current situation, details the normative framework, defines the National System of Social Rehabilitation (SNRS), specifies the powers of the technical agency and describes the deficiencies in the case study. The results indicate that the terms of reference of the technical agency are not satisfactorily fulfilled due to various conditions, concluding that there is a deficiency in the establishment of action strategies and in the approach of accurate and measurable indicators over time.

Keywords: Social rehabilitation, prison crisis, human rights.

Introducción

En Ecuador, la rehabilitación social está definida por la Constitución de la República (2008) como la finalidad, prioridad, administración y directrices del Sistema de Rehabilitación Social (SRS); es decir, se trata de un conjunto de acciones y estrategias enfocadas a la rehabilitación integral de las personas sentenciadas para su reinserción a la sociedad; así como la protección de las personas privadas de la libertad y la garantía de sus derechos (Art. 201).

Por ello, el Estado es garante de los derechos fundamentales mínimos de las personas privadas de la libertad, en concordancia con la carta magna (2008), donde se reconoce y garantiza a las personas el derecho a la inviolabilidad de la vida, y específicamente el derecho a la integridad personal, que incluye el derecho a la integridad física, psíquica, moral y sexual (Art 66). A pesar de esto, a nivel nacional el hacinamiento bordea el 29,57%, con 38 mil personas privadas de la libertad en 66 Centros de Rehabilitación Social (CRS), sumidas en una crisis progresiva derivada de acciones como extorsión, infraestructura inadecuada, malas condiciones de vida, violencia entre internos, entre otras (Valencia, 2021).

De este modo, algunos derechos de las personas privadas de la libertad se estarían vulnerando, especialmente ante las revueltas suscitadas en el 2021 donde 320 internos han muerto por los continuos eventos a nivel nacional y 38 en el CRS “Turi” de la ciudad de Cuenca (DW, 2022). Todo esto lleva a considerar la responsabilidad del Estado, tanto al evaluar el marco normativo nacional, así como su concordancia con los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos o el Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes; donde los estados signatarios deberían preservar, entre otros, principios de respeto, dignidad, prohibición de tortura y malos tratos (González y Armijos, 2021).

Con relación a lo expuesto, algunos de los problemas que se han logrado evidenciar son las conductas de los agentes de seguridad penitenciaria hacia las personas privadas de la libertad, donde Quezada (2021) indica que, dentro de las actividades rutinarias, las

limitaciones inherentes a la seguridad y las exigencias laborales por parte de los agentes de seguridad penitenciaria muestran ciertas alteraciones. Asimismo, Cárdenas (2021) manifiesta que existe una ausencia de espacio vital y de recreación, lo que promueve ambientes potencialmente más hostiles, aunque también se evidencia la falta de control efectivo de ingreso de armas y estupefacientes a las instalaciones, con una escasa capacitación al personal.

En el mismo contexto, Cevallos (2021) identifica como el principal problema para la protección de los derechos de las personas privadas de la libertad, el irrespeto a la Constitución de la República por parte de varias instancias del Estado ecuatoriano que no acatan el espíritu de las leyes. A raíz de esto, se dice que entre el Estado y la población reclusa existe una relación jurídica de sujeción especial, donde el Estado es garante de los derechos fundamentales mínimos de las personas privadas de la libertad. Dichas garantías tienen como canal de aplicabilidad a los servidores públicos, especialmente hacia los Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP), quienes han demostrado diversos modos de comportarse como consecuencia de las condiciones socio laborales (Quezada, 2021).

Así, es cuestionable la carencia de políticas públicas con enfoque de derechos humanos cuya aplicabilidad cobije al SRS, y más bien prima en la actualidad un enfoque securitista y punitivista. En concordancia, análisis recientes han demostrado la ineficacia en el control de armas y estupefacientes en las entradas de los CRS; además, un personal poco capacitado destapa la corrupción en todos los niveles de dichos centros (Cárdenas, 2021). Con estas y otras consideraciones, la Corte Constitucional (2021) emitió algunas directrices para afrontar esta problemática: fortalecimiento de la coordinación y cooperación interinstitucional, reducir la sobrepoblación carcelaria y el hacinamiento, fortalecer las capacidades de los servidores públicos del SNS, mejorar la infraestructura y el acceso a servicios básicos, fortalecer el respeto de garantías básicas, y asegurar el presupuesto.

También, se dice que los jueces de garantías penitenciarias, al menos de forma mensual, deben realizar un proceso de control y vigilancia, con el afán de evitar vulneraciones en el cumplimiento de la condena (Romero, 2021); por lo que resulta importante exhortar al órgano jurisdiccional para el cumplimiento integral de esta atribución, incluso en relación a su

periodicidad (González y Armijos, 2021). En fin, Altamirano y Samuerza (2021) catalogan que el gran reto de las instituciones es seguir trabajando sobre este tema, pero con la ayuda del Estado que debe inyectar mayor cantidad de dinero para que los recursos se direccionen a inversión, capacitación y educación.

En definitiva, la implementación de políticas públicas debe disminuir no solo los niveles de conflictividad, sino también reconstruir los vínculos dañados en la sociedad. De esta manera, dichas políticas deberían reconocer la pluralidad de realidades que se viven en los centros penitenciarios (Rodríguez y Aguilar, 2021). En este sentido, el presente estudio evalúa el cumplimiento de las atribuciones del organismo técnico del Sistema de Rehabilitación Social, mediante un análisis jurídico, en concordancia con el artículo 674, numeral 3 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). Esto permitirá develar los procedimientos efectuados por la seguridad carcelaria durante los actos de violencia suscitados en el año 2021 en el CRS “Turi”, de la ciudad de Cuenca, uno de los más importantes del Ecuador.

Para tal efecto, el presente estudio analiza el marco normativo nacional, identifica las deficiencias del Organismo Técnico correspondiente, evalúa las estrategias adoptadas por el Estado para solventar esta problemática y provee una propuesta jurídica para mejorar entre otras cosas, los mecanismos de control y evaluación de los servidores públicos de los CRS. Tales acciones permitirán ofrecer mejores condiciones de vida a los privados de libertad a través de la reducción de la violencia y la tecnificación de los procedimientos de seguridad carcelaria.

Materiales y métodos

Materiales

En este estudio fueron empleados reportes, informes técnicos, evaluación estadística, gráficos y tablas resumen.

Métodos

La presente investigación contempla un enfoque cualitativo, mediante un diagnóstico situacional de la organización y operatividad del organismo técnico del sistema de rehabilitación social del CRS Turi, durante el 2021. En tal virtud, mediante un proceso de revisión documental e histórico-lógico, inicialmente se accedió a recursos normativos para analizar las atribuciones del organismo técnico en el respeto de los derechos humanos fundamentales de las personas privadas de la libertad.

Seguidamente, un proceso deductivo basado en recopilación documental y medición de indicadores, permitió identificar las deficiencias, estrategias y mecanismos que el Estado ha empleado para reparar situaciones de vulneración de derechos dentro del estudio de caso. Finalmente, la aplicación de un método inductivo fundamentado en el estudio de caso y en los recursos legales nacionales e internacionales, permitió proponer criterios jurídicos para que el Estado ecuatoriano garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad, en el CRS Turi.

Contexto y marco normativo

Según cifras del Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Privadas de la Libertad y Adolescentes Infractores (SNAI), a junio de 2022 existían 33 961 personas privadas de libertad, de las cuales la gran mayoría son hombres. La *capacidad instalada efectiva*¹ corresponde a 30 169 plazas; existiendo un hacinamiento de 12,57% (Tabla 1).

Tabla 1.
Número de personas en los Centros de Rehabilitación Social

Total PPL	Hombres	Mujeres	Capacidad instalada efectiva	Plazas faltantes	% hacinamiento
33 961	31 788	2 173	30 169	3 792	12,57%

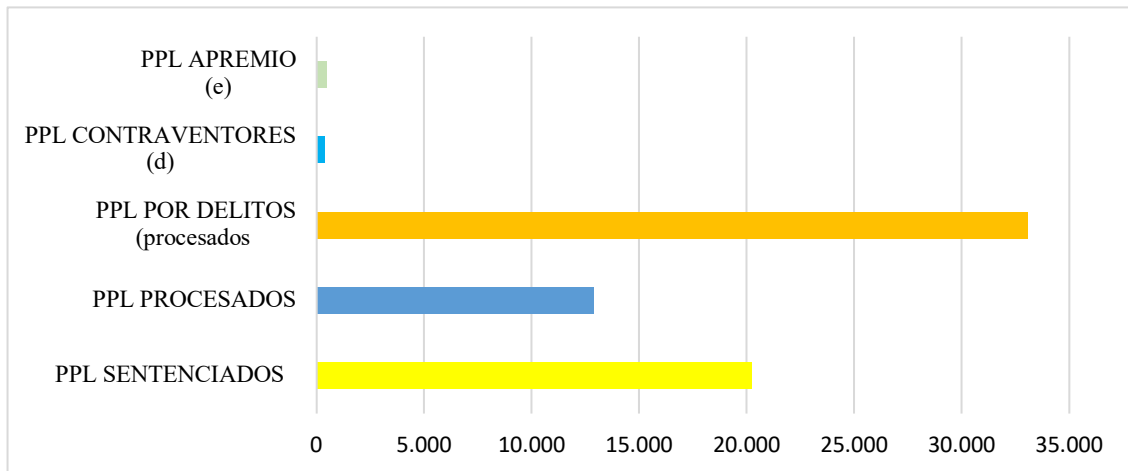
Nota. Fecha de corte: 24 de junio de 2022
Fuente: (SNAI, 2022)



En este sentido, 20 224 personas han sido sentenciadas, 12 867 han sido procesadas; mientras 384 personas son contraventoras y 485 cuentan con apremio; tal como se indica en la Figura 1. En lo que respecta a la población penitenciaria según el CRS, los ubicados en Cotopaxi, Guayas, Pichincha, Manabí, Azuay y El Oro son los que mayor población carcelaria presentan. En este sentido, el CRS de Azuay o “Turi” presenta 1 183 personas privadas de libertad a junio de 2022.

¹ Capacidad Instalada Efectiva: Disponibilidad para acoger a personas (internos) en condiciones favorables

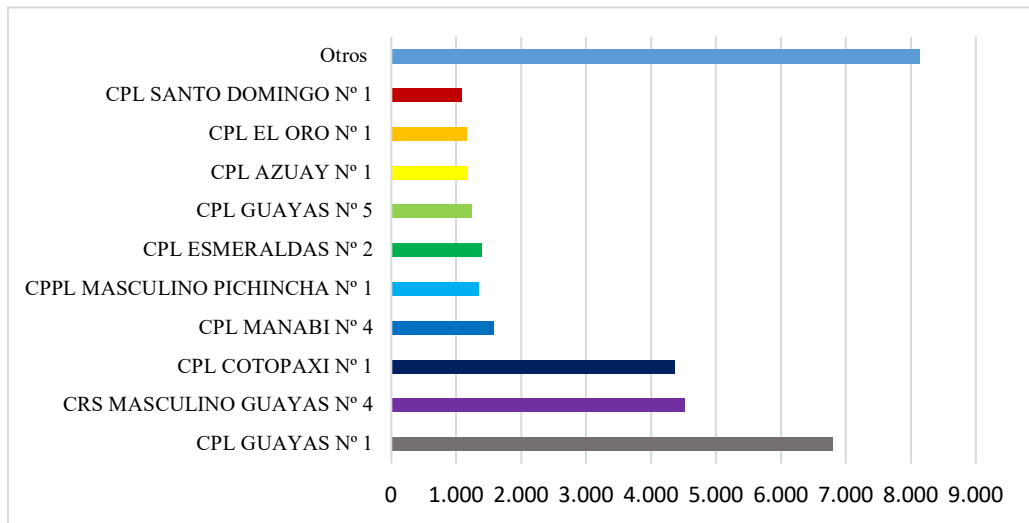
Figura 1.
Condiciones de la población penitenciaria



Fuente: Realizado por las autoras según (SNAI, 2022)

La Figura 2 da a conocer la población carcelaria para los principales centros del Ecuador.

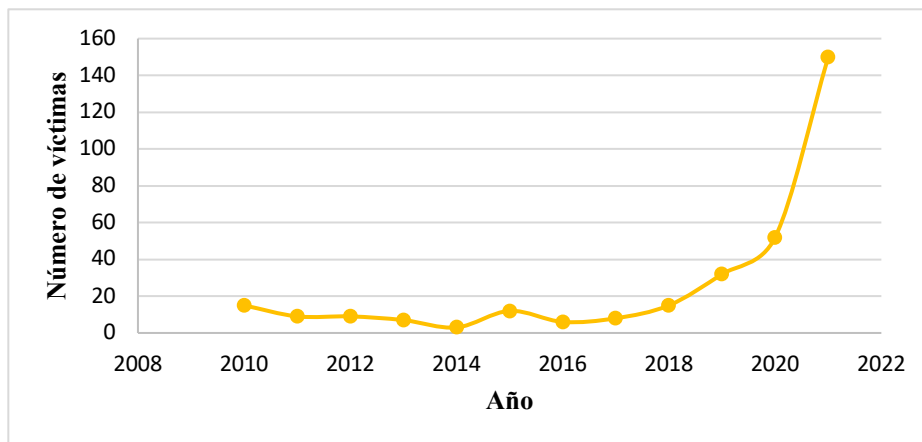
Figura 2.
 Población penitenciaria por centro



Fuente: Realizado por las autoras según (SNAI, 2022)

En este contexto, el año 2021 fue el más crítico de la última década, puesto que fallecieron 150 personas, siendo el pico de una escalada de violencia que despuntó en 2019, puesto que en años anteriores el número de víctimas fue entre 3 y 15 dependiendo del año (Figura 3).

Figura 3.
 Fallecidos por año a nivel nacional



Fuente: Realizado por las autoras según (SNAI, 2022)

Marco normativo

La Constitución de la República del Ecuador (2008) define entre otras cosas, los deberes primordiales del Estado, como garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; así como, garantizar a los habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción (Art. 3).

Específicamente, en el Art. 51 se reconocen los derechos de las personas privadas de la libertad, en concordancia con el Art. 66 que detalla el derecho a la inviolabilidad de la vida. Además, el Art. 77 da a conocer las garantías básicas cuando se haya privado la libertad de una persona; mientras el Art 186 enfatiza que en las localidades donde exista un centro de rehabilitación social deberá existir al menos un juzgado de garantías penitenciarias. De esto, el Art. 201 dispone como finalidades del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad; así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. En lo que respecta al organismo técnico encargado de administrar los centros de rehabilitación social , el Art. 202 dicta las finalidades correspondientes; en tanto, el Art. 203 da a conocer las directrices.

Por otro lado, el COIP (2014) reconoce la titularidad de los derechos humanos con la que gozan las personas privadas de libertad, con las limitaciones inherentes al acto privativo; debiendo ser tratadas con respeto a su dignidad como seres humanos, prohibiéndose su hacinamiento (Art. 4). En el mismo sentido, ninguna persona podrá ser aislada o sometida a tortura (Art. 6), y el Art.12 dicta sus derechos. En el mismo sentido, se establece que el Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS) es el conjunto de principios, normas, políticas de las instituciones, programas y procesos que se interrelacionan e interactúan de manera integral, para dar cumplimiento a la finalidad del sistema y para la ejecución penal (Art 672), por lo que en el Art. 673 se establecen las finalidades de dicho sistema. Asimismo, el Art. 674 da a conocer las atribuciones del Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social.

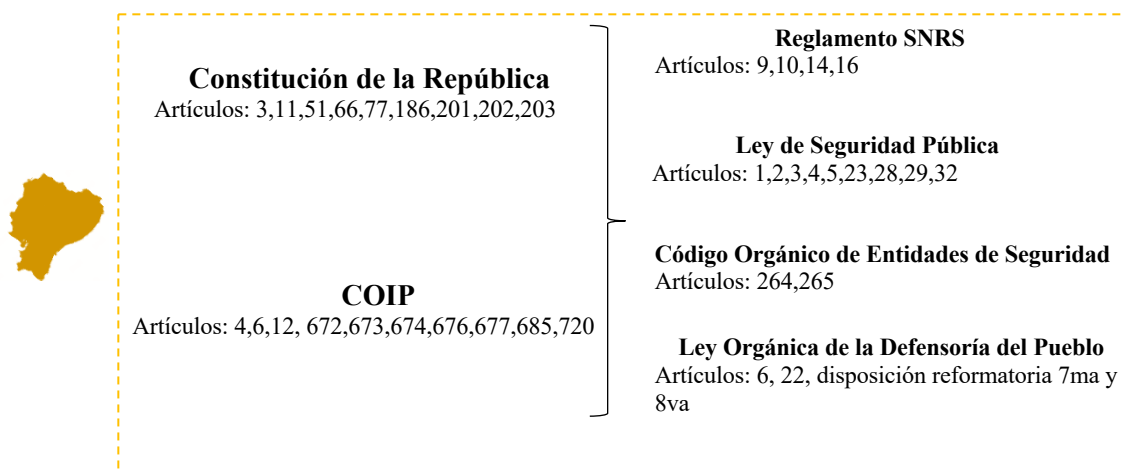
Del mismo modo, las personas privadas de libertad se encuentran bajo la custodia del Estado y éste responderá por las acciones u omisiones de sus servidoras o servidores que

violen los derechos de las personas privadas de libertad (Art. 676), mientras que el Art. 677 expone que el Centro de formación y capacitación penitenciaria estará dirigido y regulado por el Organismo Técnico. Así, la seguridad de los centros de rehabilitación social, en el área interna es competencia del cuerpo de seguridad penitenciaria; mientras tanto, la seguridad perimetral es competencia de la Policía Nacional (Art. 685).

En consecuencia, tal como se indica en la Figura 4, otros cuerpos normativos donde constan lineamientos relacionados con el SNRS, son el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social, la Ley de Seguridad Pública y del Estado, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público (COESCOP), y la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo

Mientras tanto, en el contexto internacional aparecen la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987), el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1987), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (las Reglas Nelson Mandela – RM, 2015).

Figura 4.
Normativa en Ecuador



Fuente: Realizado por las autoras según (Política del SNRS, 2022).

También aparecen las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio), las Reglas de las Naciones Unidas para el

Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok), las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), o la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). La Figura 5 resume los principales instrumentos internacionales.

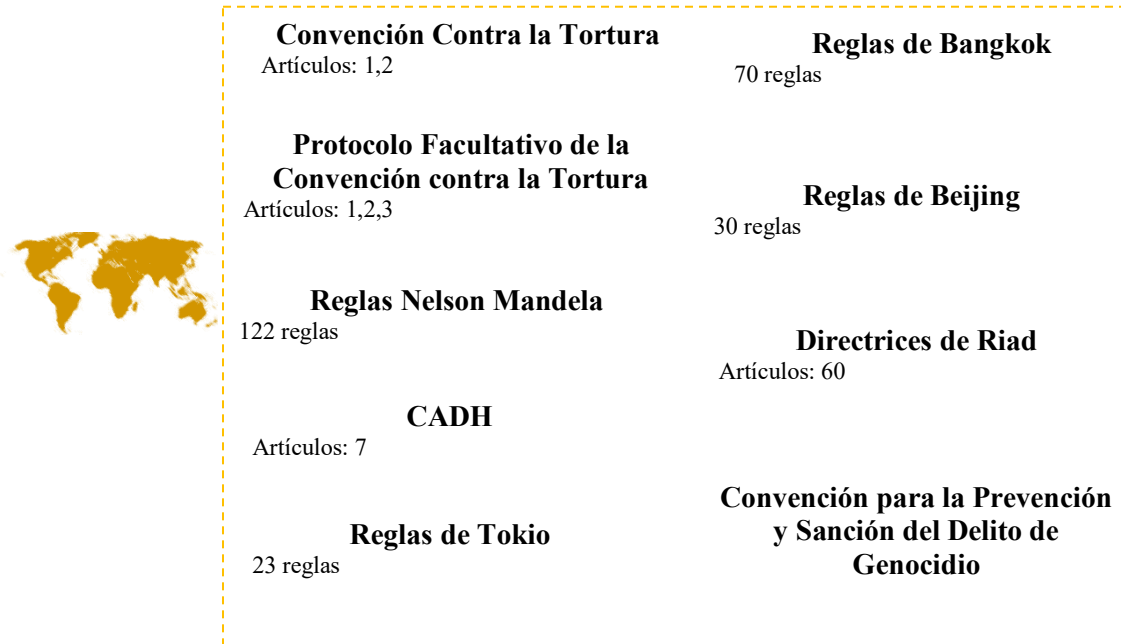
Sistema Nacional de Rehabilitación Social

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social (SNRS) tiene como entidad encargada al Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), creado mediante decreto Ejecutivo N° 560 (2018). Por ello, sus principales funciones y otras especificaciones de su gestión, se encuentran en la Política de Rehabilitación Social y en el Reglamento del SNRS.

- **Organismo técnico**

El Reglamento del SNRS establece que el SNAI o quien hiciere sus veces, es la entidad encargada del SNRS, por lo que es el Organismo Técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Art. 14).

Figura 5.
Instrumentos internacionales



Fuente: Realizado por las autoras según (Política del SNRS, 2022).

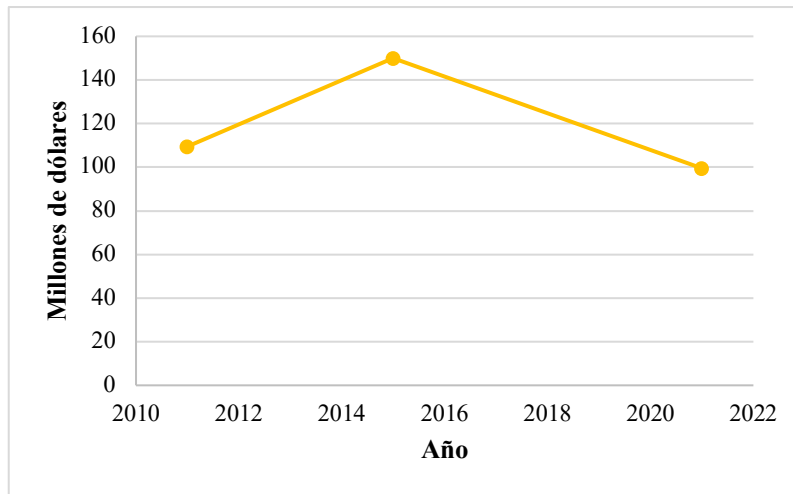
Así, esta entidad es de derecho público, con personalidad jurídica, posee autonomía administrativa, operativa y financiera; además, se encarga de la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante (Art 15). Por ello, su misión es atender integralmente a las personas privadas de libertad y adolescentes infractores, mediante el desarrollo de sus habilidades y destrezas en los ejes de tratamiento para lograr su reinserción social (SNAI, 2022).

Lo dicho parte del mandato constitucional (2008), al establecerse que el SNRS tendrá un Organismo Técnico y un Directorio conformado por instituciones de la Función Ejecutiva (Art. 201). En concordancia, el COIP establece la conformación del Directorio del Organismo Técnico, con base en las o los ministros del eje social de la Función Ejecutiva, es decir, dentro de las materias: justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y, con la posible incorporación del Defensor del Pueblo.

Además, tras el Decreto Ejecutivo Nro. 560 (2018), se dice que el Organismo Técnico mantuvo acefalía hasta la incorporación del Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (Política de Rehabilitación Social, 2022). Con la misma importancia,

el SNAI recalca una débil institucionalidad, falta de recursos económicos (Figura 6), déficit de servidores en las áreas técnicas y de tratamiento, además del cuerpo de seguridad y vigilancia. También, la Política de Rehabilitación Social (2022) cita a Kaleidos (2021) para identificar cuatro problemas fundamentales: inestabilidad de directivos, déficit de recursos, falencias en la recolección de datos, y un sistema de gestión de información poco fiable.

Figura 6.
Evolución de la inversión



Fuente: Realizado por las autoras según (Política del SNRS, 2022).

Con respecto a los recursos económicos, se evidencia que para 2021 fueron destinados 99,5 millones de dólares (mdd), una reducción de 33,66% respecto al 2015, un año donde existió una inversión cercana a 150 mdd. Ahora bien, el presupuesto del 2021 se destinó de la manera indicada en la Tabla 2.

Tabla 2.
Inversión en mdd por cada rubro

Rubro	Millones de dólares
Alimentación	41
Remuneraciones	4
Servicios básicos	5
Mantenimiento vehículos	1
*Otros	48,5
Total	99,5

Nota. *Corresponde a pago de seguros, compra de suministros, y capacitación a los agentes de seguridad
 Fuente: (Política del SNRS, 2022).

- **Política de Rehabilitación Social**

En un inicio, de la Política Nacional del Sistema de Rehabilitación Social implementada en 2018, se recibió una observación de la Corte Constitucional del Ecuador (No. 14-12-AN-II/21 de 29 de septiembre de 2021), donde se recomienda la reestructuración de este instrumento conforme el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025. Esto pretende alinearse con la incorporación del actual Gobierno.

A raíz de lo dicho, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 215 (2021), se otorgó a la Secretaría de Derechos Humanos la Presidencia del Directorio del Organismo Técnico (DOT) del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Luego, el proceso de elaboración de una política pública fue llevado por el Directorio del Organismo Técnico, bajo responsabilidad de los sectores: derechos humanos, salud, trabajo, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y Defensoría del Pueblo.

Para tal efecto, cada institución debe reportar los avances, nudos críticos, ejecución presupuestaria y recomendaciones de manera improrrogable, así como debe designar un punto focal técnico y un punto focal político permanente; existiendo la recomendación de crear un equipo especializado con el fin exclusivo de realizar las acciones de seguimiento.

- **Reglamento de Sistema Nacional de Rehabilitación Social**

El Reglamento del SNRS tiene por objeto regular el funcionamiento del referido sistema, la actuación del Organismo Técnico y su Directorio, y establecer los mecanismos para rehabilitar integralmente a las personas privadas de libertad (Art. 1). Además, dentro de las competencias, el organismo técnico puede ejecutar las medidas cautelares privativas y no privativas de libertad; ejecutar apremios; gestionar y administrar los centros de rehabilitación social ; prevenir, mantener, controlar y restablecer el orden y la seguridad de los centros de rehabilitación social y traslados de las personas privadas de libertad; diseñar y ejecutar

procesos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad; ejercer coordinación interinstitucional; y otras determinadas en el ordenamiento jurídico vigente (Art. 2).

Mientras tanto, se establecen como principios generales la dignidad humana, la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, la normalidad o la reducción al mínimo de las diferencias entre la vida en prisión y la vida en libertad, la interculturalidad, la convivencia no violenta y cultura de paz, la motivación, la igualdad y no discriminación, el interés superior del niño y la atención prioritaria a las personas privadas de libertad con doble o mayor vulnerabilidad.

En complemento, este instrumento faculta a la Defensoría del Pueblo para identificar casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Art. 4), validando la separación temporal por comportamiento violento o seguridad (Art. 7); mientras que el Capítulo III da las directrices sobre los Centros de Formación y Capacitación Penitenciaria (Art. 17 al Art. 19). Asimismo, constan requerimientos para las celdas, la infraestructura, agua potable y manejo de desechos (Art. 30 al Art. 33). La Figura 7 resume el articulado de este cuerpo normativo.

Figura 7.
Articulado del RSNRS

	Directorio Art.9 al Art.13		Ingreso y permanencia Art.86 al Art.94
	Organismo Técnico Art.14 al Art. 16		Víctimas y testigos Art.95 al Art.103
	Formación y capacitación Art.17 al Art. 19		Visitas Art.104 al Art.130
	Centros de rehabilitación social Art.20 al Art. 25		Traslados Art.131 al Art.149
	Sistema informático Art.26 al Art. 29		Seguridad Art.150 al Art.157
	Condiciones mínimas Art.30 al Art. 33		Objetos prohibidos Art.158 al Art.163



Convivencia
Art.34 al Art. 49



Alimentación
Art.50 al Art. 65



Mujeres embarazadas-madres
Art.66 al Art. 85



Sistema de progresividad
Art.164 al Art.281



Penas no privativas
Art.282 al Art.294



Apremio personal
Art.295 al Art.306

Fuente: Realizado por las autoras según (Reglamento del SNRS, 2020).

Atribuciones del Organismo Técnico

El COIP (2014) da a conocer cinco atribuciones del organismo técnico (Art. 674):

1. Organizar y administrar el funcionamiento del Sistema.
2. Definir la estructura orgánica funcional y administrar los centros de rehabilitación social
3. Garantizar la seguridad y protección de las personas privadas de la libertad, del cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria, del personal administrativo de los centros de rehabilitación social, así como de las personas que ingresan en calidad de visitas.
4. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema.
5. Fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema.

En el mismo sentido, se expone que estas atribuciones estarán especificadas en el Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2018), tal como lo establece el Art. 16.- Atribuciones del Organismo Técnico:

1. Ejercer la gestión, seguimiento y control de las políticas, regulaciones y planes aprobados por el Directorio del Organismo Técnico;
2. Establecer estándares de cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
3. Administrar, ejecutar y verificar el cumplimiento de apremios, medidas cautelares y penas privativas y no privativas de libertad;
4. Establecer y aprobar los mecanismos para administrar, ejecutar, verificar y coordinar los apremios y las medidas y penas no privativas de libertad;



5. Aplicar las políticas aprobadas por el Directorio del Organismo Técnico, orientadas al cumplimiento de los fines del Sistema Nacional de Rehabilitación Social;
6. Expedir mediante resolución, los reglamentos, instructivos, protocolos y normas técnicas derivadas de la normativa del Sistema Nacional de Rehabilitación Social que estén orientadas a garantizar el funcionamiento, gestión y administración del Sistema;
7. Expedir normas técnicas y administrativas relativas a infraestructura penitenciaria con el enfoque de “cárceles seguras, dignas y humanas” siguiendo las disposiciones contenidas en las Reglas de Mandela;
8. Emitir directrices relacionadas con el funcionamiento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social sobre la base de la normativa vigente;
9. Administrar, gestionar y evaluar los centros de rehabilitación social ;
10. Administrar y evaluar el funcionamiento del Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria;
11. Dirigir la carrera penitenciaria;
12. Emitir la resolución de apertura o cierre de centros de rehabilitación social , previa decisión adoptada por el Directorio del Organismo Técnico;
13. Aprobar los cambios de denominación de los centros de rehabilitación social de acuerdo con lo previsto en este Reglamento;
14. Dirigir la mesa técnica para realizar el seguimiento técnico de las decisiones del Directorio del Organismo Técnico, desde la competencia de cada miembro del mismo;
15. Coordinar interinstitucionalmente y realizar las gestiones necesarias para implementar centros específicos que custodien a personas que cumplen medidas de apremio y contravenciones, así como, de cualquier tipo de centro de rehabilitación social, e informar al Directorio para su creación e implementación de servicios; y,
16. Las demás previstas en la normativa vigente.

Resultados

Deficiencias en el lugar de estudio

El Centro de Rehabilitación Social Sierra Centro Sur zona 6 (CRS “Turi”, Figura 8), es un centro regional de máxima seguridad localizado en la parroquia Turi, Cuenca, Azuay.

El área de construcción es de 34 350 m², en un terreno de 13 hectáreas y capacidad para 2 740 personas. Están disponibles 9 pabellones segregados para hombres y mujeres: para hombres existen dos de mínima, tres de mediana y uno de máxima seguridad; para mujeres se encuentra uno de mínima y uno de máxima seguridad.

Un pabellón se encuentra disponible para delitos menores sin sentencia, compartido entre hombres y mujeres (Coellar, 2017). Por otro lado, la Policía Nacional de Ecuador (2022) da a conocer que existen 1 597 internos, 124 internas; además de contar con un plan de contingencia y un centro de socorro ubicado a 2,1 km de distancia (Centro de Salud Turi).

Figura 8.
CRS Turi



Fuente: (Primicias, 2020).

- **Sintomatología**

El referido centro desde años anteriores presentó ciertas restricciones para el acceso a algunos pabellones. Tal es el caso del Informe de visita de la Defensoría del Pueblo (2019), donde se destaca que los intentos de amotinamiento en ese año ocasionaron destrucción de instalaciones como el área del centro de salud y cámaras de seguridad; por lo que ciertas zonas presentan acceso restringido. De la misma manera, se enfatiza que no existe un registro consolidado de información sobre domicilio, autodefinición étnica, pertenencia a grupos de atención prioritaria, entre otros.

En el mismo sentido, se identificaron filtraciones de agua, vidrios rotos, falta de colchones, carencia de duchas eléctricas y deficientes conexiones de electricidad; lo que se concluye como un inadecuado mantenimiento general de la infraestructura. En cuanto a la alimentación, se detalló mal sabor de los alimentos y una repartición mínima (poca ración)

sin variedad, además de no contarse con informes completos sobre especificaciones de calidad en el servicio de alimentación. En complemento, el economato no mantenía variedad de productos y se mostraba desabastecido.

Sobre el uso de implementos de aseo personal, estos pueden adquirirse en el economato; sin embargo, ciertas PPL que no reciben visitas ni cuentan con recursos financieros, realizan trabajos o venden su comida para adquirir dichos insumos, existiendo casos en los que se comparte un cepillo de dientes entre varias personas. Igual importancia se da para la falta de vestimenta adecuada para condiciones climáticas frías y para el sueño (ropa de cama), así como para la carencia de vajilla homologada, usándose tarrinas y botellas.

Sobre el involucramiento de las instituciones que conforman el Directorio del Organismo Técnico de Rehabilitación Social, se denota una ausencia de varias de ellas, siendo constantes únicamente el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Sumado a esto, se identifica la falta de espacios para el desarrollo de actividades, la falta de insumos, y un escaso número de Agentes de Seguridad Penitenciaria (ASP) que controlen el normal desarrollo de las actividades cuando las PPL están en los pabellones.

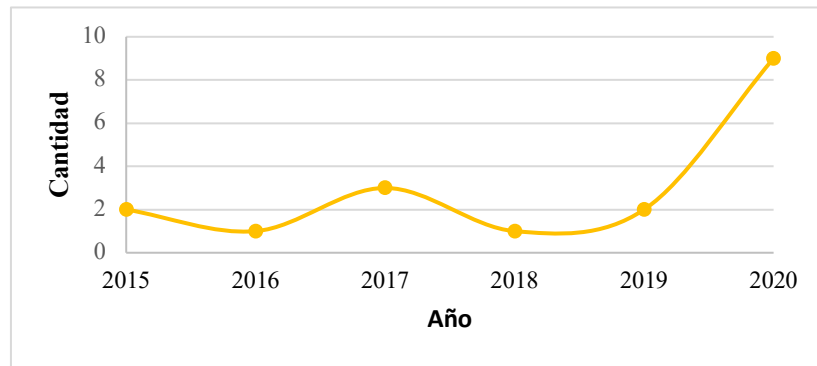
En lo que respecta al plan individualizado de cumplimiento de la pena, se notó que el mismo se realiza al momento de aplicar un cambio de régimen a algún beneficio penitenciario. También, se presentaron inconformidades en el ámbito de vinculación familiar y social, específicamente sobre la falta de kits de aseo durante las visitas íntimas, y en cuanto a la reubicación de las PPL por motivos de acercamiento familiar y seguridad. Todo esto se suma a las dificultades para comunicarse con los familiares de las PPL, dado que el costo de una llamada es alto para sus condiciones. Sobre las medidas de protección, se identificó que la información normativa y de derechos que se debe proveer a las PPL es verbal, sin un sistema de quejas y sugerencias, tampoco con procedimientos para sancionar las faltas disciplinarias, apareciendo la no asistencia de los Defensores Públicos luego de intentos de amotinamiento. Otro problema es la falta de separación entre personas sentenciadas de las procesadas, así como de las internadas por apremio (Defensoría del Pueblo, 2019).

En cuanto al trato y relaciones entre las PPL, se destacan malos tratos entre los mismos, y extorsión proveniente de los AGP y de otros internos. Por ejemplo, Fiscalía General del Estado (FGE, 2021) demostró que exservidores públicos durante el ejercicio de sus funciones, eran miembros o brazos ejecutores de una organización delictiva que obtenía beneficios económicos luego de ingresar artículos prohibidos al CRS Turi como droga, celulares, chips, armas de fuego y alcohol. Igualmente, esta organización tenía vínculos con bandas nacionales.

Asimismo, se destacan revisiones invasivas a mujeres, tanto a las PPL como a sus familiares, además de aislamiento como forma de castigo. Con igual importancia, destacan acciones débiles para afrontar las muertes suscitadas en el interior del centro. Sobre los equipos de control de seguridad, se detalla que los mismos no son funcionales. En concordancia, ciertos pabellones contaban con exceso de capacidad: pabellón de mujeres, mediana y máxima seguridad. Todo esto se suma a la necesidad de contar con jueces temporales en las Unidades Judiciales especializadas en materia de Garantías Penitenciarias, específicamente en el cantón Cuenca (Defensoría del Pueblo, 2021).

Con relación a esto, en 2020 se improvisó una piscina en uno de los pabellones, lo que generó una investigación que vinculó a 21 personas (Primicias, 2020). También, en abril de 2020 en un pabellón se dio una revuelta que dejó cuatro heridos entre ASP y un policía, cuando se impidió el ingreso de sustancias psicotrópicas que pretendían ser ingresadas bajo la modalidad bombazo. Todo esto ha desencadenado un historial que según un Informe de Defensoría del Pueblo (2020), dejó entre 2015 y 2019, nueve fallecidos por muertes violentas, de los cuales cuatro fueron por suicidio. Al contrario, en 2020 se dieron 9 fallecidos, seis por violencia intracarcelaria y tres por suicidio (Defensoría del Pueblo, 2021). Es decir, en un año el número de fallecidos fue igual a la cantidad de decesos del conjunto de los cinco años anteriores (Figura 9).

Figura 9.
Fallecidos período 2015-2020



Fuente: Realizado por las autoras según (Primicias, 2022).

- **Factores**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) da a conocer que a más de la violencia suscitada, existe una debilitación estructural del sistema carcelario derivada de las distintas funciones estatales. Así, se distingue:

- *Debilitamiento institucional.*

El recorte de inversión y la precarización de los recursos se suman a la permanencia de la corrupción multinivel; además que el cambio del extinto Ministerio de Justicia por la Secretaría de Derechos Humanos y el SNAI han debilitado la rectoría en el territorio, sin una definición clara de funciones ni de las condiciones mínimas para realizar una gestión organizada. Igualmente, no se cuenta con una política pública que detalle indicadores con énfasis en la resolución de la crisis.

También, la corrupción es una constante que desencadena inestabilidad democrática e institucional, provocando la desconfianza social, y sobre todo, vulnera el efecto de primacía de la ley, la búsqueda del bien común y la independencia de las autoridades. Todo lo manifestado está distinguido por la incapacidad de las entidades y sus funcionarios, la falta de cobertura del Estado, monopolios, discrecionalidad en la toma de decisiones, falta de control e impunidad; sin desmerecer el factor cultural. Por ejemplo, las disparidades encontradas están en el economato, o en el ingreso de drogas, armas cortopunzantes, armas de fuego y explosivos. Igualmente, no existe un registro detallado y parametrizado de las personas reclusas, así como la información es desactualizada, duplicada e incompleta;

manejada por funcionarios que muestran resistencia al uso de nuevos sistemas de gestión de la información. En fin, la Tabla 3 expone las características inherentes a este problema.

Tabla 3.
Problemas institucionales

Factor	Descripción
Desaparición del Ministerio de Justicia	El actual SNAI es un servicio sin rectoría ni presencia en territorio; sin una definición clara de funciones, ni un presupuesto eficaz
Corrupción	Inestabilidad institucional, desconfianza social, impunidad, falta de independencia
Falta de capacidad	Falta de modelo de gestión de talento humano, con énfasis en la capacitación
Manejo de información	No existe un censo de población penitenciaria, la información no es coherente en las bases de datos, falencias en la gestión
Disminución presupuestaria	Reducción de \$ 157 mdd en 2017 a \$54 mdd en 2021, reflejado en reducción de personal de AGP.
Mecanismo de prevención	Presupuesto limitado, sin acciones para su fortalecimiento. Presupuesto de \$6 882 en 2021, con cinco integrantes. El 30% de la población carcelaria accede a actividades.

Fuente: (CIDH, 2022).

- *Encarcelamiento y política de drogas*

Dentro de los últimos 20 años, la población carcelaria incrementó 469%; además la aparición de políticas punitivas (aumento de penas y nuevos tipos penales), especialmente ante el tráfico de drogas, se evidencia en un incremento de 28% de la población penitenciaria, sumándose la aplicación de la prisión preventiva automática ante delitos relacionados con este aspecto.

- *Hacinamiento*

El hacinamiento alcanza un 21%, aunque estos datos no son netamente confiables, puesto que las cifras oficiales se basan en la capacidad nominal según el número de camas, y no en la capacidad real de alojamiento.

- *Creación de megacárceles*

La construcción de complejos carcelarios grandes no se vislumbra como una opción sostenible, teniendo como desventajas menores condiciones de individualización de la

ejecución de la pena, mayor vulnerabilidad y limitaciones para el control efectivo de los agentes de seguridad.

- *Uso excesivo de la prisión preventiva*

Un 39% de la población en las cárceles se encuentra en prisión preventiva, lo que denota un excesivo uso de este recurso. Ante esto, el Estado preserva mayores niveles de encarcelamiento para tratar de solucionar conflictos de seguridad, así como los operadores de justicia encuentran obstáculos para su implementación. Además, no se prioriza el derecho a la presunción de inocencia, y el marco normativo provee un amplio sentido discrecional a los juzgadores. En el mismo sentido, no se evidencia un respaldo sólido de las instituciones vinculadas al ámbito de la justicia para respaldar a los operadores de justicia en la aplicación de medidas sustitutivas.

- *Limitaciones administrativas y legales*

Los principales desafíos son los retrasos en las audiencias para la sustitución de penas, centralización de solicitudes de beneficios penitenciarios, carencia de herramientas informáticas para identificar con inmediatez los beneficios a los que una persona puede ser acreedora, requerimiento de documentos excesivos (copias) y discrecionalidad en el RSNRS. Del mismo modo, existe un limitante en el número de jueces de garantías penitenciarias, y la regulación en los tiempos procesales para la tramitación es insatisfactoria. Derivado de esto, el RSNRS promueve subjetividades y una serie de requisitos engorrosos para el acceso al sistema de méritos de rebaja de la pena. Además, se determina un déficit de defensores públicos.

- *Indultos*

La falta de un censo penitenciario impide conocer la integridad de esta población y los potenciales beneficiarios.

- *Condiciones de detención*

Dentro de este factor destaca la falta de separación por categorías, infraestructura deficiente, atención médica ineficiente, alimentación poco adecuada, falencias para el acceso al agua, falta de personal, perspectiva de género inadecuada en el tratamiento, y obstáculos para la reinserción social. Con relación a esto, no se evidencia una asignación técnica por edad o peligrosidad, ni tampoco por su situación procesal.

El espacio de ventilación y superficie, en celdas y pabellones es insatisfactorio, con inadecuado mantenimiento de espacios para visitas. Además, no se da un adecuado manejo de desechos, la carencia de agua es permanente, así como la exposición a enfermedades infectocontagiosas. Durante la COVID-19, se ha limitado aún más el acceso a la salud, en especial cuando en este período se han dado amotinamientos que han limitado la provisión de ciertos insumos. Sobre las estrategias de reinserción, se nota carencia de personal para el acompañamiento de actividades, las que no son adecuadamente registradas y tienen poca diversificación; haciendo que únicamente el 50% de las personas pueda acceder a dichas actividades.

- **Efectos**

Como se indica en la Figura 9, el número de fallecidos en los centros que conforman el SRS incrementó notablemente hasta el año 2020; sin embargo, en el año 2021 un ataque coordinado que se dio de forma simultánea en el CRS Turi y en los centros de rehabilitación social de Cotopaxi y Guayas, originó que al menos 38 internos pierdan la vida únicamente en el CRS Turi. Según reportes, la llegada de cabecillas de bandas criminales, especialmente de bandas como Los Choneros, Latin Kings, Los Lagartos o Los Cubanos; han hecho que sus disputas de poder y venganzas sean los puntos de inflexión para el desencadenamiento de niveles extremos de violencia (Beltrán, 2021).

Dentro de esto, el 23 de febrero de 2021, se consumó un acto que consistió en un exterminio, tal como lo señalaron las autoridades. Es que antes de las 09:00, 2 670 internos recibieron su desayuno y algunos de ellos se encontraban prestos a recibir clases de carpintería y metalmecánica, cuando 600 internos de las áreas de mínima y mediana seguridad procedieron a invadir y tomarse los talleres, apropiándose de una amoladora,

cuchillos, cinceles, destornilladores, tijeras, latas, palos; además algunos tenían armas de fuego.

Tras rearmarse, se dirigieron al pabellón Tomebamba, rompiendo cualquier tipo de barrera que existiera. En ese momento, unos 100 civiles que permanecían como visitantes se mantenían en peligro, especialmente cuando el espacio se convirtió en un campo de guerra. En complemento, algunos internos recibieron disparos, otros fueron golpeados y apuñalados; dándose la decapitación, desmembramiento y quemado de 18 personas. Además, se había tomado la azotea desde donde se controlaba el amotinamiento. Una de las principales metas era llegar hacia alias Fito, un homónimo del jefe de la banda criminal Los Choneros. Usando la amoladora sustraída, el cuerpo de esta persona fue dividido en cerca de 20 partes, en venganza de lo que éste habría hecho dentro de algunos rituales satánicos años antes.

Con la misma importancia, alias Fito habría replicado ciertos rituales dentro del CRS, llegando a secuestrar a 15 personas para someterlas a prácticas; aunque también se promovía la extorsión (El Comercio, 2021). Sumado a esto, las agrupaciones que operan dentro de las instalaciones del CRS, tienen vinculación con agrupaciones criminales internacionales, como el cártel de Sinaloa o el cártel Jalisco Nueva Generación. Sin embargo, ambas agrupaciones son rivales y sus socios en Ecuador replican sus divergencias, a más que estas organizaciones proveen un amplio poder económico, promoviendo el narcotráfico, el comercio ilegal de armas y la extorsión, haciendo que circulen miles de millones de dólares y que la corrupción atañe a todos los niveles públicos (La Hora, 2021).

A raíz de esto, en el año 2021 fueron decomisados 162 kilos de cocaína, cerca de 100 armas de fuego, dos mil balas, armas cortopunzantes, celulares y licor. En adición, la CIDH (2021) dio a conocer que se dio una declaración de huelga de hambre de los internos, los días 13 y 14 de noviembre en las cárceles de Turi y Cotopaxi, en rechazo a los hechos de violencia. En adición, los agentes de seguridad penitenciaria están obligados a seguir órdenes externas de los líderes de agrupaciones como Los Choneros o Los Lagartos, agrupaciones causantes de los hechos de violencia en febrero de 2021 (Salazar, 2021).

- **Indicadores de cumplimiento**



En este apartado se dan a conocer las acciones implementadas dentro del Sistema Integrado de Actuaciones Fiscales, correspondiente a la Fiscalía General del Estado (2022). Así, los reportes han sido generados por diversos estamentos de la Policía Nacional del Ecuador, dentro de sus acciones emprendidas en el CRS Turi durante el 2021. También se debe indicar que otras entidades que conforman el SNRS, no facilitaron la información solicitada aduciendo numerosas causales, entre ellos por el proceso de pacificación que se lleva a cabo en los centros de rehabilitación, carencia de información o desvinculación de competencias.

- *Número de personal real e ideal*

En un informe de la Policía Nacional del Ecuador, zona 6, subzona Azuay N° 1, Centro de rehabilitación social Azuay No. 1, con fecha diciembre de 2021; se da a conocer que el personal que labora en este centro consta con un numérico real de 247 servidores, entre directivos y técnicos operativos; siendo el ideal 282, es decir, existe un déficit de 35 servidores policiales. Así, la Tabla 4 expone la distribución del personal.

Tabla 4.
Personal policial en el CRS Turi

Sección	Número
Directivos	14
Administrativos	11
Primera compañía	74
Segunda compañía	74
Tercera compañía	74
Total	247

Fuente: (Policía Nacional, 2022).

Con relación a esto, se han dividido tres grupos de trabajo o compañías, con horarios rotativos de 12 horas diarias, teniendo 16 funciones según cada grupo, tal como se detalla en la Tabla 5.

Tabla 5.
Reparto de personal policial

Área de responsabilidad	Número	Función
Monitoreo	2	Monitoreo mediante las cámaras de video vigilancia.
Filtro 1	5	Control y registro de novedades (visitas, libertades, etc.)
Puerta de salida	2	Registro de toda persona que sale de este Centro Carcelario.
Garita vehicular externa	6	Registro de vehículos y mercaderías, de igual manera salida de PPLs.

Garita vehicular interna	3	Registro de vehículos y mercaderías, de igual manera salida de PPLs.
Garita administrativa	3	Registro de toda persona que circula por este sector.
Filtro 2	7	Registro corporal (visitas, PPLs, Personal Policial, personal SNAI, etc.)
Transitoria	11	Control estricto a todo PPL y ASP que ingresan y sale de este Centro Carcelario.
Parqueadero funcionarios	2	Registro de vehículos que ingresan a este Centro Carcelario.
Filtro 3	4	Registro de toda persona que circula por este sector.
UMAC	2	Control externo del Centro Carcelario.
Móvil Turi	2	Control externo del Centro Carcelario.
Garitas (08)	19	Vigilancia a todo movimiento inusual a su alrededor.
Reacción	2	Seguridad en traslados a PPLs, acción inmediata en casos de emergencia.
Otros	4	Licencias, permisos, etc.
Total	74	
Administrativos (permanentes)	11	Manejo del área administrativa.

Fuente: (Policía Nacional, 2022).

- *Factores internos y externos*

Dentro de los factores internos, se da a conocer el mal estado de las cámaras de video vigilancia ubicadas en el interior de los pabellones de mínima, mediana y máxima seguridad, mal estado de los escáneres ubicados en los diferentes filtros de acceso, falta de inhibidores de señal, exceso de confianza del personal policial, específicamente en los puntos de control (filtros de acceso), falta de personal de ASP para el control de los internos al interior de los pabellones del centro carcelario, déficit de personal policial, y falta de protocolos definidos por parte del SNAI hacia los funcionarios que laboran en este Centro Carcelario (ASP).

Por su parte, como factores externos aparece abundante maleza y vegetación en la parte externa del centro, facilitando el ocultamiento de personas que pudieran atentar contra el normal desarrollo de las actividades, libre circulación vehicular y peatonal por el área externa y perimetral del centro carcelario.

- *Vulnerabilidades en el espacio físico*

Dentro de este factor se ha identificado un inadecuado diseño de la infraestructura, lo que ha dificultado el desarrollo de actividades propias del Centro, así como la ejecución de operativos extraordinarios (requisas), en especial al no existir divisiones entre pabellones. Con igual importancia, el área es susceptible a la colocación de artefactos explosivos en los

muros externos, ingreso de artefactos sospechosos, incendio, amenazas de movimientos de masas y telúricos. También se ha identificado que el control de seguridad no es manejado por los ASP, sino por los líderes de bandas delictivas. Sumado a esto, no se posee el control de cerraduras y puertas internas de los pabellones, haciendo que la capacidad de organización de los internos sea inaplicable.

- *Debilidades en el sistema y equipamiento tecnológico*

Dentro de este aspecto, no se cuenta con medios para el monitoreo aéreo, es decir, con dispositivos tecnológicos aéreos no tripulados (drones). Como se ha precisado anteriormente, el mal estado de los escáneres en los diferentes filtros de acceso dificulta el control efectivo para prohibir el ingreso de objetos no autorizados; así como las cámaras de video vigilancia se encuentran en mal estado. La carencia de inhibidores de señal facilita delitos como la extorsión, o la planificación de cualquier intento de fuga, amotinamiento, o eventos violentos.

- *Cuerpo de seguridad y vigilancia penitenciaria.*

En este sentido, se ha identificado la falta de control hacia los ASP por parte de sus superiores, no existen sanciones administrativas al momento que se ha incurrido en el cometimiento de alguna falta (consumo de bebidas alcohólicas, falta de control a las PPL). Igual importancia se da al escaso nivel de preparación de los ASP, especialmente por la falta de conocimiento de leyes, reglamentos a cumplir y los protocolos para ingresar al Centro de rehabilitación social ; lo que se suma al déficit de personal, consistente en 81 servidores.

- *Servidores públicos*

En este contexto, se ha notado retrasos en la entrega de documentación, especialmente en cuanto a las salidas de los internos para cumplir diferentes diligencias judiciales y médicas. Igualmente, aparecen retrasos en la emisión de prohibiciones para el ingreso de artículos que

atentan a la seguridad del Centro. Otros conflictos son la falta de disposiciones claras para la realización de las actividades que se llevan a cabo en el Centro, para las autorizaciones emitidas a favor de ciertos funcionarios públicos que pretenden ingresar en muchos de los casos artículos prohibidos, o ceder en exceso a los requerimientos de los internos para el ingreso de objetos o artículos prohibidos.

- *Servidores policiales*

Este grupo ha evidenciado una falta de control y supervisión por parte de los oficiales jefes de compañía hacia personal bajo su mando, teniéndose también exceso de confianza al momento de cumplir funciones específicas (respeto de protocolos de seguridades a funcionarios públicos).

- *Reuniones*

Dentro del informe de gestión del periodo agosto 2021- enero 2022, del CRS Azuay No. 1, han existido 26 reuniones para definir el control y mantenimiento del orden, tal como se detalla en la Tabla 6, aunque los informes precisan que no participan todas las entidades que componen el SNRS.

Tabla 6.
Reuniones realizadas durante el periodo enero-diciembre 2021

Mes	Reuniones con autoridades del CRS-Azuay N° 1	Reuniones con autoridades de la provincia.	Total
Julio	3	-	
Agosto	2	1	
Septiembre	5	1	26
Octubre	3	1	
Noviembre	3	1	
Diciembre	5	1	

Fuente: (Policía Nacional, 2022).

- *Requisas*

Se evidencia que los principales productos que se pretenden ingresar al CRS son armas blancas, cigarrillos, celulares, chips y artefactos complementarios para celulares; esto considerándose en unidades. Mientras tanto, por volumen o masa, se distinguen sustancias

sujetas a fiscalización (drogas) y licor. La Tabla 7 resume los principales resultados dentro de estas acciones.

Tabla 7.
Requisas durante el 2021 en el CRS Turi

Elemento	Meses									
	Enero 14	Marzo 24	Marzo 30	Mayo 6	Mayo 10	Agosto 9	Agosto 21	Septiembre 1	Noviembre 11	Diciembre 1
Armas blancas	50	40	16	7	7	68	5	0	0	0
Armas de fuego	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
Drogas (g)	0	12,8	0	0	0	0	0	0	0	0
Celulares	1	4	1	1	7	3	0	0	1	0
Licor (l)	0	72	6	0	0	7				
Objetos contundentes	3	14	0	0	1	2	0	0	0	0
Municiones	0	1	0	0	0	0	0	0	6	0
Cigarrillos	13	0	0	0	0	80	0	0	0	0
Accesorios de teléfono/tarjetas SD	11	9	5	1	2	33	0	2	0	0
Otros	0	Gr	0	Cu	P, Cu	Cu, NA	0	0	0	0
Detenidos	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0

Nota.

Gr: Granada de gas lacrimógeno

Cu: Cable de cobre

NA: No autorizados (sin especificar)

IP: Implemento policial

P: Pipas

Fuente: (Policía Nacional, 2022).

- *Motines*

Durante el año 2021, la autoridad policial da a conocer un único amotinamiento con fecha 23 de febrero, dejando ocho heridos de sexo masculino y 33 fallecidos de sexo masculino.

- *Otros*

En lo que respecta a otros factores de incumplimiento, se ha marcado la posibilidad de contaminación de servidores policiales, inducidos por ASP para el cometimiento de algún acto ilícito. También, son constantes los altercados entre servidores de la Policía Nacional y los ASP, al no proveerse una doctrina institucional adecuada por parte de estos últimos, quienes tampoco prestan atención a sus funciones ni permiten un correcto registro por parte de la Policía Nacional. Sumado a esto, se ha notado insuficiencia en las disposiciones hacia

el personal que labora en el Centro por parte de la administración, lo que acarrea problemas administrativos y funcionales.

Discusión

Evaluación de las atribuciones

A pesar de las solicitudes petitorias de información a las otras entidades que conforman el SRS, no se recibió la documentación requerida. Ante esto, dentro de los antecedentes expuestos, es necesario indicar que las atribuciones de organismo técnico según el COIP (2014), muestran ciertas divergencias en cuanto a sus actuaciones. De esta manera, si bien la primera atribución es organizar y administrar el funcionamiento del Sistema; varios informes como el de CIDH (2022) indican que no existen definiciones claras en cuanto a los procesos que debe realizar cada entidad, además de los recortes de inversión, la precarización y la corrupción multinivel; han hecho que no se dé una definición clara de funciones, menos aún se cuente con indicadores para resolver la crisis.

Para la segunda atribución, donde se debe definir la estructura orgánica funcional y administrar los centros de rehabilitación social; se nota que se vulnera la primacía de la ley, especialmente en cuanto a la administración. En cuanto a la estructura orgánica funcional, como ya se dijo, se han identificado ciertas discrepancias en la delegación de funciones. Asimismo, se ha expuesto discrecionalidad en la toma de decisiones y una falta de control que se traduce en impunidad. Una de las principales discrepancias se da en el RSNRS, el cual promueve subjetividades y numerosos trámites engorrosos.

En lo que respecta a la tercera atribución, se puede notar que la seguridad de los diversos elementos que conforman el SRS (personas privadas de la libertad, ASP, visitas y personal administrativo), no ofrece las garantías como se estipula en la normativa. Tal es el caso de la vulneración de los derechos fundamentales como a la vida o la integridad personal, a más de existir ineficacia en el control para el ingreso de drogas, armas cortopunzantes, armas de fuego y explosivos. Igualmente, no existe un registro detallado y parametrizado de las personas recluidas, así como la información es desactualizada, duplicada e incompleta; haciendo que personas de diversos grados de peligrosidad y con distinta situación legal se encuentren en un mismo espacio. De la misma manera, el equipamiento del personal policial

y de los ASP hacen que estos servidores se encuentren en vulnerabilidad y en desventaja ante ciertos grupos de internos.

Sobre la cuarta atribución, correspondiente a evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema, como se ha indicado, no existen indicadores específicos y certeros para evaluar la crisis, y en sí, las políticas del Sistema. Únicamente aparece una serie de disposiciones sin el planteamiento de objetivos, metas, indicadores y estrategias de evaluación; haciendo que se generen discrepancias para la aplicación de acciones. Por ejemplo, la Política Pública de Rehabilitación Social no fue formulada en su punto neurálgico por actores clave, haciendo que la Defensoría del Pueblo (2021) considere que existe una falta de definición clara de las problemáticas estructurales.

En lo concerniente a la quinta atribución, relacionada con fijar los estándares de cumplimiento de los fines del Sistema, no existe una demarcación clara de los mismos. Únicamente es repetitiva la mención del término *estándares*, aunque no se establece a detalle cada uno de ellos, especialmente en la Política del SNRS (2022), o en el RSNRS (2020). Sin embargo, la Defensoría del Pueblo (2017) emitió los Estándares aplicables a centros de rehabilitación social y centros de adolescentes infractores, dentro de la Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes, aunque en el caso de estudio, se muestran deficiencias en todos los estándares citados en la Tabla 8.

Lo manifestado por la Defensoría del Pueblo trata de ajustarse a los estándares que deben fijarse para cumplir las finalidades del SRS, según la Constitución de la República del Ecuador (2008): Art. 201, y el COIP (2014): Art. 673. Ante esto, han existido varias comunicaciones que han alertado sobre la existencia de disposiciones emitidas por los jueces que estarían siendo inobservadas (Defensoría del Pueblo, 2021). Complementando lo dicho, ciertos estándares no cuentan con indicadores claros y no son medibles en el tiempo, haciendo que su aplicación sea compleja.

Tabla 8.
Estándares requeridos en el CRS Turi

Estándar	Especificación
Infraestructura	-Capacidad de alojamiento -Limpieza
	-División por sexos y niveles de seguridad -Visibilidad
	-Servicios básicos

		-Facilidades para grupos de atención prioritaria
Celdas/ habitaciones	-Dormitorios colectivos -Cama individual -Ropa adecuada	-No sobrepoblación en celdas -Dormitorios para adolescentes infractores
Instalaciones sanitarias	-Número -Funcionalidad -Iluminación y ventilación	-Agua adaptada al clima -Privacidad -Para personas con discapacidad
Visitas íntimas	-Espacio individual con privacidad -Botón de pánico	-Instalaciones limpias -Cama individual, colchón, ropa de cama y demás insumos
Alimentación	-Tres comidas diarias (adultos) -Cinco comidas diarias (adolescentes) -Menús especiales para enfermos y creencias religiosas distintas -Buzón de sugerencias	-Firma de respaldo -Control nutricional -Promoción de lactancia en caso de menores de tres años -Economato con productos aptos, valor nutricional y precio justo
Agua	-Acceso permanente para consumo (1,5 – 2 l) e higiene	-Capacitación -Medicación -Horarios de atención
Régimen de actividades	-Programas de diversa índole -Programas específicos para grupos de atención prioritaria, género, diversidad sexual, etc	-Remuneración si es por relación de dependencia -Mantener división social de trabajo -Registro de actividades
Contacto con el mundo exterior	-Informarse sobre noticias y acontecimientos	-Material de lectura y equipos de tecnología
Expedientes	-Archivo digital o físico con información actualizada	-Accesibilidad para el privado de libertad o su familia
Separación por categorías	-Evaluación y resolución	-Secciones para adolescentes infractores
Aislamiento	-Uso de celda de reflexión -Acondicionamiento de celda de reflexión	-Prohibición de celda de reflexión para personas es estado de vulnerabilidad
Uso de la fuerza	- Uso progresivo -Evitar daño moral o físico innecesario -Uso de implementos que causen dolor Restricciones para uso de instrumentos de coerción	-Condiciones para uso de instrumentos de coerción física -Uso prohibido de armas de fuego
Requisas	-Tiempo específico y en respeto a los derechos humanos -Personal femenino deber participar en centros femeninos	-Personal médico para registros especiales (sin ropa o invasivos)
Tortura y otros tratos	-No se debe privar estructuralmente la mayoría de derechos humanos -Evitar inspecciones invasivas	-Protección para menores de edad -Salud con orientación de género -Rol de la prevención
Denuncias	-Investigación de los garantes (Estado y sus entidades) e iniciación de oficio	
Revisiones invasivas	-Para visitantes -Espacios para el efecto	-Personal conforme el sexo y género

Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2017).

Propuesta

Es evidente que la problemática que ha originado la crisis en el CRS Turi tiene varias aristas relacionadas con aspectos macro de carácter nacional, especialmente ante la ineficacia



del Estado para garantizar la calidad del SNRS. Ante esta realidad, es notoria la deficiencia de las estrategias para dar cumplimiento a las atribuciones del Organismo Técnico encargado del CRS Turi. A raíz de esto, el análisis previo muestra que las atribuciones definidas en el COIP tienen un carácter de gestión administrativa, especialmente para la primera, segunda y cuarta atribución.

Mientras tanto, la tercera y quinta atribución muestran cierta correlación, puesto que las garantías de seguridad están relacionadas con estándares de cumplimiento, y esto en la práctica es lo que afecta principalmente la convivencia y situación de los internos. Por ello, al analizar los factores que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2022) ha expuesto, así como los indicadores de cumplimiento propuestos por este estudio; es posible definir que la mayoría de estándares que se deben seguir, no se cumplen a cabalidad. Consecuentemente, se propone fortalecer:

Estándares medibles y detallados: Es común que varios reportes sobre el lugar de estudio expongan deficiencias en varios estándares indicados previamente, en especial en la infraestructura, equipamiento y personal; aunque también aparecen debilidades en las áreas de gestión administrativa, capacitación, capacidad del talento humano, participación de las entidades, o definición de mecanismos con base en indicadores sólidos. Todo esto ha llevado a pensar que la crisis suscitada en Turi pudiese haber sido evitada, al ser producto de fallas estructurales inherentes al Sistema de Rehabilitación Social, identificadas tiempo atrás, desde el primer estado de excepción No. 1-19-EE/19 de 30 de mayo de 2019 (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Desarrollo de una Política Pública Integral: La Corte Constitucional del Ecuador también da a conocer la necesidad de una propuesta de política pública integral, con el debido financiamiento para brindar soluciones estructurales efectivas a la crisis, debiéndose promover la participación de instituciones estatales y miembros de la sociedad civil. A raíz de esto, el debilitamiento del control estatal ha generado vulneraciones no sólo a la integridad física de los internos, sino también a su integridad psicológica, en especial cuando está en riesgo permanente la violación del derecho a la vida (Corte Constitucional, Sentencia N° 365-18-JH/21, 2021). Del mismo modo, se evidencia que la coordinación entre las entidades que

conforman el SNRS es mínima, lo que debilita un aporte interdisciplinario y específico a las circunstancias actuales.

Desarrollo de un Plan de Acción Integral: A pesar de los intentos previos que se han generado, como la declaratoria de Estado de Excepción del Sistema Nacional de Rehabilitación Social (2020), la Defensoría del Pueblo (2020) reiteró la necesidad urgente de la realización de un plan de acción integral, en donde participen todas las instituciones que intervienen los distintos ejes de tratamiento, para alcanzar una reestructuración del referido sistema, así como se recomendó repensar el funcionamiento del Organismo Técnico de Rehabilitación Social.

Coordinación y cooperación interinstitucional: Ante la crisis antes descrita en 2021, la Corte Constitucional (2021) definió la necesidad de una política pública integral supra, en donde se dé el fortalecimiento de la coordinación y cooperación interinstitucional, se reduzca la sobrepoblación carcelaria y del hacinamiento, se fortalezcan las capacidades de los servidores públicos, se mejore la infraestructura, se aseguren los recursos y el presupuesto y sobre todo, se garantice el respeto de las garantías básicas al interior de los centros de rehabilitación social.

Enfoque del Organismo Técnico: El Organismo Técnico debe estar blindado por una política pública enfocada al tratamiento integral de las problemáticas estructurales, lejos de la anterior Política vigente hasta 2022, donde no se respondía a las principales necesidades (Defensoría del Pueblo, 2021). Únicamente lo que se ha conseguido es demostrar la debilidad de la ecuación mayor prisión= mayor seguridad, aún más cuando el incremento de la población carcelaria no es la solución relacionada con cubrir las obligaciones del Estado (Krauth, 2021). Derivado de esto, las viejas teorías prohibicionistas han sido aplicadas por los diferentes gobiernos de turno, centrados únicamente en mejorar las estrategias de control, interdicción y captura de criminales (Pontón, 2021).

Estrategia contra el crimen organizado: Es importante mencionar que el país se encuentra en una fase de penetración estructural del narcotráfico, donde a más del crecimiento de cultivos de coca y laboratorios de refinamiento de cocaína, se suman altas

cifras de incautación, hallazgos de insumos y equipamiento (avionetas, lanchas y submarinos), lo que promueve la contaminación de servidores a cualquier nivel, más aún si se mantiene la perspectiva policial. Es decir, el tráfico de drogas no se considera un problema de salud pública, sino un factor de riesgo relacionado con problemas como la delincuencia o la violencia (Pontón, 2021).

Profesionalización de la criminología: Desde otra perspectiva, se debe manifestar que si bien cerca del 90% de acciones criminales tiene una explicación de origen, el 10% de acciones criminales corresponde a comportamientos natos o psicopáticos, por lo que no se proyecta rehabilitación alguna (Mantilla, 2021). Esto se suma a la necesidad de aplicar de forma concreta la criminología, es decir, la ciencia de la prevención, al contrario de la criminalística, donde se estudian los eventos derivados de un evento delictivo, por lo que es necesario evidenciar la relación existente entre el control social y la política criminal. Es decir, se puede aplicar la criminología no sólo en cárceles, sino en ámbitos escolares, corporaciones, área médica, entre otras. Sumado a esto, autores como Altamirano (2021) exponen la necesidad de reformar la Ley de Régimen Penitenciario, especialmente para la aplicación de políticas criminales estrictas que faciliten la investigación desde el origen de un delito mediante un trabajo interdisciplinario.

Eliminación de discrepancias en la norma: Compartiendo el criterio de Altamirano (2021), es necesario indicar ciertas discrepancias en el COIP (2014), especialmente cuando se dice que una de las finalidades del sistema penal es lograr la rehabilitación social (Art. 1), aunque se dice que uno de los fines es la prevención general para la comisión del delito (Art. 62). Ante esto, la norma irrumpiría las premisas constitucionales y ciertos instrumentos internacionales, aunque mantiene un perfil punitivo; especialmente al impedir en ciertos casos, el acceso a regímenes semiabiertos y abiertos. Esto caería en la prevención general negativa, por lo que es inconstitucional. Lo dicho está relacionado con el derecho de las personas a que se apliquen las disposiciones que menos afecten sus derechos, sin distinguir entre normas sustantivas y procesales (Corte Constitucional 2019, C-225-19).

Restauración del tejido social: Con los antecedentes previos, sustentando el criterio de Rodríguez y Aguilar (2021), surge la necesidad de implementar políticas públicas que no

sólo reduzcan la conflictividad, sino que reconstruyan los vínculos dañados en el tejido social y correspondientes a niveles familiares, educativos o laborales; incorporando conceptos humanistas y en especial: técnicas penitenciarias modernas.

Celeridad administrativa y judicial: Es imperante la celeridad administrativa y judicial, para que entre otras cosas, se alivie el hacinamiento y se propenda a la inclusión social. Del mismo modo, la política de traslados requiere una revisión, puesto que si bien se disuade el hacinamiento, en el fondo se vulnera el principio de territorialidad, privando el derecho de las PPL a comunicarse con sus familiares, tal como lo señala el Art. 54 de la carta magna.

Conclusiones

El Estado tiene el deber primordial de garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos; especialmente de las personas privadas de la libertad y su derecho a la inviolabilidad de la vida. Por ello, la normativa estipula una rehabilitación integral de las personas sentenciadas penalmente para reinsertarlas en la sociedad; así como la protección de las personas privadas de libertad y la garantía de sus derechos. En tanto, el COIP da a conocer las atribuciones del Organismo Técnico del SNRS, además enfatiza la responsabilidad del Estado por las acciones u omisiones de sus servidores que violen los derechos de las personas privadas de libertad.

Con relación a esto, el presente estudio ha encontrado nueve instrumentos internacionales donde constan los derechos de las personas privadas de la libertad. Entre ellos desatacan la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y su Protocolo Facultativo, o las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela), donde se busca la adopción de medidas legislativas, administrativas y judiciales para impedir los actos de tortura en todo territorio que esté bajo su jurisdicción; así como para garantizar los estándares idóneos en el tratamiento de personas privadas de libertad y la administración penitenciaria.

Derivado de esto, el SNRS cuenta con un Organismo Técnico y un Directorio conformado por instituciones de la Función Ejecutiva, dentro de las materias: justicia y derechos humanos, salud pública, relaciones laborales, educación, inclusión económica y social, cultura, deporte y, con la posible incorporación del Defensor del Pueblo. Sin embargo, el SNAI como organismo técnico presenta deficiencias en múltiples áreas, entre ellas una débil institucionalidad, falta de recursos económicos, déficit de servidores en las áreas técnicas y de tratamiento, además del cuerpo de seguridad y vigilancia. A esto se suma una débil gestión de la información.

Igual importancia recae en la Política Pública del SNRS, aunque en un inicio, esta denotaba varias inconsistencias que se trataron de subsanar con una nueva política desarrollada dentro del período 2022-2025. Las referidas acciones precisan de un enfoque que complemente la seguridad pública con el aspecto humano, así como con la intersectorialidad, la igualdad y no discriminación, la pertinencia territorial, y principios y enfoques para adolescentes.

En lo que respecta a las atribuciones del Organismo Técnico, el COIP indica cinco acciones, de las cuales tres se enfocan hacia gestión administrativa y dos están relacionadas con el manejo de acciones concretas en cuanto a seguridad y estándares. Asimismo, el RSNRS especifica 16 atribuciones, de las cuales algunas guardan similitud con las del COIP. Sin embargo, se complementan atribuciones como el desarrollo de normas técnicas, la administración del Centro de Formación y Capacitación Penitenciaria y su dirección, el cierre y cambio de denominación de los centros de rehabilitación social o ejercer coordinación interinstitucional.

Ante lo expuesto, el Organismo Técnico mostró deficiencias en el cumplimiento de sus atribuciones en el Centro de Rehabilitación Social Turi en el 2021, especialmente al no garantizar el derecho a la vida de 33 personas. De esto, los principales factores son la infraestructura, equipamiento y personal deficientes; aunque se evidencian debilidades en la gestión administrativa y documental; capacitación y capacidad del talento humano; una débil coordinación entre las entidades que conforman el SNRS, y sobre todo, una ínfima existencia de mecanismos con base en indicadores sólidos para paliar la crisis. A esto se suman la

corrupción y poder que ejercen desde el interior del Centro los internos para ejecutar extorsiones, violencia y planeamiento de eventos; al igual que el drástico recorte en inversión.

Finalmente, el presente estudio plantea diez propuestas jurídicas con base en los informes obtenidos de fuentes primarias y secundarias, referentes a la situación que se ha suscitado en el CRS Turi. Así, las deficiencias han mostrado un cuadro de precariedad dentro del Organismo Técnico, dejando de lado la ética y la transparencia que se exige en la Constitución de la República, tratados internacionales, COIP, convenciones, protocolos de seguridad, reformas, reglamentos internos y externos.

Por ende, las propuestas visualizadas en esta investigación abarcan directrices enfocadas al fortalecimiento de infraestructura, equipamiento y personal; así como la reformulación de una Política Pública que reestructure el funcionamiento del Organismo Técnico, su enfoque y la cooperación interinstitucional e internacional. De igual manera, las acciones correctivas deben alinearse a una estrategia de lucha contra el crimen organizado, especialmente al romper los nexos criminales manejados desde el interior del CRS. Así también, es necesario fortalecer el tejido social para optimizar un sistema garantista de derechos, complementándose con un sistema administrativo y judicial eficiente que promueva seguridad justa y equitativa.

Referencias bibliográficas

- Alianza por los derechos humanos. (2021). ALERTA N. 78. <https://ddhhecuador.org/sites/default/files/documentos/2021-02/Alerta%20N.78%281%29.pdf>
- Altamirano, L. (2021). La prevención general negativa implantada en la realidad penitenciaria y la aplicación retroactiva desfavorable de la norma penal. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp. 17-18. Ecuador.
- Altamirano, F. y Samueza, F. (2021). Política criminal eficaz e idónea en el fortalecimiento de las instituciones para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp 31-33. Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008. Ecuador.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal -COIP-. Registro Oficial Suplemento 180. Ecuador.

- Beltrán, V. (2021). *Somatizar la (in)justicia: La politización de las experiencias de enfermedad y confinamiento de una mujer afroecuatoriana*. Tesis de maestría. FLACSO Andes. Ecuador.
<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/handle/10469/17629>
- Cárdenas, E. (2021). Crisis en el sistema penitenciario: de la raíz del problema al surgir de una respuesta.
<https://inredh.org/crisis-en-el-sistema-penitenciario/>
- Cevallos, A. (2021). La crisis carcelaria y las paradojas de narcorrelato. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp 23-24. Ecuador.
- Coellar, M. (2017). *Diseño interior de celdas en los Centros de Rehabilitación Social*. Tesis de pregrado. Universidad del Azuay. Cuenca, Ecuador.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. (2021). *CIDH expresa preocupación por más hechos graves de violencia en cárceles de Ecuador*. Reporte No. 306.
<https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/306.asp>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos -CIDH-. (2022). *Personas privadas de libertad en Ecuador*. Organización de Estados Americanos. ISBN 978-0-8270-7459-0.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Dictamen No. 1-19-EE/19*. Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2019). *Caso C-225-19*. Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). Auto de verificación de cumplimiento N° 14-12-AN/21 y otros. Causa: 14-12-AN y otros. Ecuador.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). CASO No. 365-18-JH Y ACUMULADOS.
<https://www.defensoria.gob.ec/wp-content/uploads/2021/04/Corte-Constitucional-Sentencia-No-365-18-JH21.pdf>
- Decreto Ejecutivo Nro. 560. (2018).
- Decreto Ejecutivo Nro. 215 (2021).
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2017). *Estándares aplicables a centros de privación de libertad y centros de adolescentes infractores*. Quito, Ecuador.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/1773/1/IT-DPE-001-2017.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2018). El mecanismo nacional de prevención de la tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes de la defensoría del pueblo manifiesta su preocupación ante los hechos de violencia y muertes presentadas en varios centros de rehabilitación social. Pronunciamiento.
<https://www.dpe.gob.ec/el-mecanismo-nacional-de-prevencion-de-la-tortura-tratos-cruels-inhumanos-y-degradantes-de-la-defensoria-del-pueblo-manifiesta-su-preocupacion-ante-los-hechos-de-violencia-y-muertes-presentadas-en/>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2019). Informe de la visita a: CENTRO DE REHABILITACIÓN SOCIAL REGIONAL SIERRA CENTRO SUR “TURI”. Informe técnico. Ecuador.
<https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2019/informe-crsr-turi.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe anual 2020 del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes. Informe técnico.
<https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3035/4/DEPE-DPE-035-2021.pdf>

- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social*. Informe Técnico. Ecuador. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). *Informe de actividades de la Defensoría del Pueblo respecto a la garantía de derechos de las personas privadas de libertad que se encuentran en los centros a cargo del Sistema de Rehabilitación Social*. Informe Técnico. Ecuador. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-07-01%20Informe%20DPE%20para%20OTSNRS-3.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). INFORME ANUAL DE 2021 SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DE LA NATURALEZA EN ECUADOR. Informe técnico. Ecuador. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3034/1/DEPE-DPE-034-2021.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2020). Informe situación centros de privación de libertad que se encuentran a cargo del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. Informe técnico. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/exhortos/2020-08-17%20Informe%20sobre%20SNRS.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). La Defensoría del Pueblo de Ecuador condena la violencia y la inseguridad que vive el país y que se evidencia en la crisis del sistema carcelario. Pronunciamiento. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3096/1/DDAD-DPE-034-2021.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2021). Informe de seguimiento al cumplimiento del Auto de fase de seguimiento No. 4-20-EE/21 y acumulado, causa No. 4-20-EE y 6-20EE. Informe técnico. <https://www.dpe.gob.ec/wp-content/dpemnpt/2021/2021-12-seguimiento-corte-constitucional-4-20-y-14-12.pdf>
- Defensoría del Pueblo del Ecuador. (2022). Información sobre: La violencia y su impacto en el derecho a la salud. Informe técnico. <https://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/3182/1/DEPE-DPE-002-2022.pdf>
- DW. (2022). Nuevo amotinamiento carcelario deja 20 muertos en Ecuador. Boletín de prensa. <https://p.dw.com/p/49PWY>
- El Comercio. (2021). *Así fue la matanza de los 34 reos de la Cárcel de Turi*. Nota de prensa. <https://www.elcomercio.com/actualidad/seguridad/matanza-reos-carcel-turi-violencia.html>
- Fiscalía General del Estado -FGE-. (2021). INFORME DE GESTIÓN No. FGE-FPA-0001-2021. Fiscalía Provincial del Azuay. <https://www.fiscalia.gob.ec/transparencia/2021/Rendicion-de-cuentas/Azuay/INFORME-AZUAY.pdf>
- Fiscalía General del Estado -FGE-. (2022). *Sistema Integrado de actuaciones fiscales*. Ecuador.
- Fiscalía General del Estado -FGE-. (2022b). Fiscalía procesó a 2 exfuncionarios públicos por presunto delito de tortura en la cárcel de Turi. Boletín de prensa. <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-proceso-a-2-exfuncionarios-publicos-por-presunto-delito-de-tortura-en-la-carcel-de-turi/>
- González, J. y Armijos, H. (2021). *La crisis penitenciaria en Ecuador: ¿un mal sin remedio?* Universidad Técnica Particular de Loja. DOI: <https://doi.org/10.26621/ra.v1i25.745>
- Kaleidos. (2021). *Diagnóstico del Sistema Penitenciario del Ecuador*. Universidad de las Américas -UDLA-. Ecuador. https://www.ethnodata.org/media/filer_public/6b/b1/6bb1b51c-e435-4edd-9508848bfac91e91/diagnostico_sistema_penitenciario_ecuador_kaleidos_2021.pdf

- Krauth, S. (2021). Sobre algunos problemas estructurales del sistema carcelario y la política criminal en Ecuador. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp. 7-9. Ecuador.
- La Hora. (2021). *2021 marcado por la violencia criminal en las cárceles del Ecuador*. Nota de prensa. <https://www.lahora.com.ec/tungurahua/violencia-criminal-carceles-ecuador/>
- Mantilla, A. (2021). A rehabilitar el sistema de rehabilitación de las personas privadas de la libertad. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp. 13-15. Ecuador
- Policía Nacional del Ecuador. (2022). *Informe de falencias del sistema carcelario*. Ecuador.
- Política Pública de Rehabilitación Social (2022). *Política Pública de Rehabilitación Social 2022-2025*. Ecuador.
- Pontón, D. (2021). La crisis carcelaria y las paradojas de narcorrelato. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp. 11-12. Ecuador.
- Primicias. (2020). *21 funcionarios investigados por piscina en la cárcel de Turi*. Nota de prensa. <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/21-funcionarios-involucrados-piscina-carcel-turi/>
- Primicias. (2022). *Sistema carcelario de Ecuador cumple tres años en crisis*. Nota de prensa. <https://www.primicias.ec/noticias/en-exclusiva/sistema-carcelario-sigue-emergencia-ecuador/>
- Quezada, J. (2020). Factores incidentales de conducta de los agentes de seguridad penitenciaria en el contexto de su trabajo. *Crítica y Derecho: Revista Jurídica*. Vol. 2(2). pp. 43-49.
- Reglamento del Sistema Nacional de Rehabilitación Social. (2020). Resolución Nro. SNAI-SNAI-2020-0031-R. Ecuador.
- Rodríguez, M. y Aguilar, J. (2021). Políticas públicas como articuladoras de una cultura de paz en Ecuador y rehabilitación social. pp 28-30. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp. 17-18. Ecuador.
- Romero, W. (2021). La dignidad humana, un enfoque del sistema de rehabilitación en Ecuador. *Revista Defensa y justicia*. Defensoría Pública del Ecuador. Edición 43. pp 36-37. Ecuador.
- Salazar, F. (2021). *El dolor penitenciario. Análisis de un caso*. Tesis de maestría. Universidad Andina Simón Bolívar. Quito, Ecuador.
- Servicio Nacional de Atención a las Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. -SNAI-. (2019). Informe de rendición de cuentas. Ecuador. <https://www.atencionintegral.gob.ec/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-RENDICIO%CC%81N-DE-CUENTAS-SNAI-2019.pdf>
- Servicio Nacional de Atención a las Personas Privadas de Libertad y Adolescentes Infractores. -SNAI-. (2022). Reporte Mensual Junio-2022. <https://www.atencionintegral.gob.ec/estadisticas/>
- Valencia, L. (2021). *Los regímenes de rehabilitación social como mecanismo del sistema penitenciario y su incidencia en los derechos humanos*. Tesis de pregrado. Universidad Laica Vicente Rocafuerte. Guayaquil, Ecuador.

Conflicto de intereses:

Las autoras declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior, tesis, proyecto, etc.